

**Resolución adoptada en la tercera (3ra.) reunión ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), celebrada en fecha 13 de julio de 2021.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se han reunido los miembros titulares del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en el lugar de la convocatoria sito en el salón Samaná del hotel Sheraton ubicado en la avenida George Washington No. 365, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el artículo 7, de la Ley 166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) dispone que: “Se declara política de Estado, la promoción y evaluación de la calidad, en los ámbitos público y privado, como factor fundamental y prioritario de la productividad, la competitividad y el desarrollo sostenible. El Estado dominicano respaldará la difusión de una cultura de calidad, a través de la educación y la formación de recursos humanos, el apoyo y el financiamiento básico de las instituciones que crea la presente Ley y de sus actividades, tales como cursos, talleres, seminarios, foros y reuniones técnicas nacionales e internacionales, entre otras. El Estado contribuirá con el financiamiento de los medios de comunicación de masas, tanto públicos como privados, a los fines de difundir y promover las referidas actividades”.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 10 numeral 1, de la Ley 166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) dispone que: “el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL, encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la ley”;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el artículo 14 de la Ley 166-12 del SIDOCAL dispone que: el Consejo Directivo del CODOCA, es el organo “responsable de formular la Política Nacional de Calidad y de fijar las directrices generales del funcionamiento y desarrollo del CODOCA, que permitan responder adecuadamente a las necesidades del país y sean conformes con los lineamientos y las buenas prácticas internacionales”;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el artículo 15 numeral 9, de la Ley 166-12 del SIDOCAL dispone que, dentro de las funciones del Consejo Directivo del CODOCA, está la de “formular, actualizar y recomendar la política nacional de calidad al Ministerio de Industria y Comercio y asegurar su adecuada implementación”;



**CONSIDERANDO QUINTO:** Que además, el artículo 15 numeral 10, de la Ley 166-12 del SIDOCAL dispone que dentro de las funciones del Consejo Directivo del CODOCA, está la de “elaborar y recomendar, de común acuerdo con el INDOCAL y el ODAC, el Plan Nacional de Calidad, para un período determinado, y actualizarlo cuantas veces se estime necesario”;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 166-12 del SIDOCAL dispone que: “Todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público. Las resoluciones de carácter general que se refieran al desempeño del SIDOCAL, y otras de interés público que el CODOCA dicte, deberán además ser publicadas en un periódico de amplia circulación nacional o en un medio digital reconocido. En caso de que el CODOCA disponga de un medio de difusión digital, administrado por la Secretaría General, sería suficiente la publicación de sus documentos en el mismo”.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que la Política Nacional de Calidad es el marco de fomento y estímulo para desarrollar una cultura de la calidad amparada en los esfuerzos del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL). Esta es la base articuladora de las acciones que permiten lograr resultados que generan seguridad a los consumidores y eficacia en los procesos de producción de los bienes y servicios que las empresas colocan en el mercado.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que fue presentada la agenda del día, mediante la cual fue sometida para aprobación del Consejo Directivo la propuesta de la Política Nacional de Calidad;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que fue confirmado el quorum, estableciéndose que se encontraban presente más de la mitad de los miembros titulares del Consejo Directivo del CODOCA del sector público y más de la mitad de los miembros titulares del Consejo Directivo del CODOCA del sector privado, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 166-12 del SIDOCAL;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley No. 166-12, de fecha 12 de julio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);



**VISTA:** la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y

En consecuencia, el Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en el ejercicio de sus atribuciones legales resuelve a unanimidad de votos de los miembros titulares presentes:

**RESOLUCION CD-01-2021, SE APRUEBA** la Política Nacional de Calidad 2021-2024, la cual será la hoja de ruta para desarrollar la cultura para la calidad en el tejido productivo y en los consumidores para garantizar la calidad en la producción, y la comercialización de bienes y la prestación de servicios.

Dada en la ciudad en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021).



**Víctor Bisonó Haza**

Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)  
Presidente del CODOCA



**Fantino Polanco**

Viceministro de Desarrollo Industrial  
Secretario General Interino del CODOCA